

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 078

Julio 31 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 59 DE LA FIESTA DEL MAÍZ”

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley
2. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio
3. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
4. Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.
5. Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

“Artículo 7º. Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

6. Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía. El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

7. Que durante los días comprendidos del 17 hasta el 20 de agosto del año 2018, se realizará en el Municipio de Sonsón, la tradicional Fiesta del Maíz, en su versión número 59.

8. Que la Fiesta del Maíz es la expresión más autóctona de la población, significando con ello, la pujanza que dio paso a la Colonización Antioqueña, como homenaje a los hombres y mujeres que han sido pilares de sus costumbres y valores.

9. Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

10 Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito vehicular de automotores, motocicletas y vehículos de tracción animal por las Carreras 6ª y 7ª entre calles 6 y 11, además de la Bahía interna de la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” a partir del viernes 17 de agosto de 2018 desde las 8:00 am hasta el día martes 21 de agosto de 2018 hasta las 06:00 am.

Alcaldía de Sonsón

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en las carreras 5, 6, 7, 8 y 9, entre calles 6 y 13, calle 6 entre carreras 7 y 8, lo mismo que en la Plaza Principal “Ruíz y Zapata” y “Plazuela de Henao” desde el viernes 17 de agosto de 2018 desde las 10:00 am hasta el martes 21 de agosto de 2018 hasta las 6:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar durante la versión 59 de la Fiesta del Maíz, el cargue y descargue de vehículos que tengan como finalidad la provisión de productos a los establecimientos abiertos al público, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el tránsito de vehículos de transporte público hacia las veredas del corregimiento “Alto de Sabanas”, ingreso y salida por las carreras 9ª y 10ª y vía circunvalar. Los vehículos que prestan el servicio público hacia las Veredas del Corregimiento “Los Medios”, deberán hacer su recorrido por la carrera 4ª hasta la calle 12 y viceversa y si lo requieren por las carreras 8ª y 9ª.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos de transporte público intermunicipal hacia el Municipio de Nariño y Argelia, utilizarán la calle 12, para el ingreso y la salida (lugar donde se ubicarán provisionalmente las Empresas de Transporte). El servicio público de transporte hacia la ciudad de Medellín, utilizará para el ingreso la diagonal 7 (Avenida el Liceo) y para la salida utilizarán la carrera novena hasta la calle 17. Lo anterior a partir del día viernes 17 de agosto de 2018 desde las 08:00 am hasta el día martes 21 de agosto de 2018 hasta las 06:00 am.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entre los días 17 de agosto desde las 08:00 am hasta el día el 21 de agosto de 2018 hasta las 06:00 am las oficinas de las Empresas Transportadoras Sotransoda y Sonar, pasarán a prestar el servicio en la Plazuela de Henao.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda restringida la circulación de las motocicletas desde la Plazuela de Henao hasta la Plaza Principal, igualmente, entre las carreras 5, 6, 7 y 8 y en las calles 6 a la 13, durante los días comprendidos entre el 17 de agosto de 2018 hasta el día 21 de agosto de 2018.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el uso de las cabalgaduras durante la versión 59 de la Fiesta del Maíz, solo por los siguientes sitios, en el horario comprendido entre las 10:00 am hasta las 10:00 pm

Calle 7 entre carreras 5 y 6.
Carrera 6 entre calles 7 y 13
Calle 12 entre carreras 6, 7 y 8
Carrera 8 entre calles 13 y 6
Calle 6 entre carreras 8, 7, 6, 5

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal del cual las Autoridades competentes (Policía y Ejército) lo trasladarán hasta el Coso Municipal, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Coso Municipal, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

ARTÍCULO SEXTO: Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten las cabalgaduras o vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar el transporte de personas en vehículos de tracción animal, (máximo 4 personas), solamente para carrozas o cuadros típicos, según lo requieran los organizadores de los eventos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohíbese el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpan la tranquilidad de propios y visitantes y rompan con las tradiciones culturales y folclóricas de la Fiesta del Maíz.

ARTÍCULO OCTAVO: Ruta de Evacuación: Habilitar la calle 7 entre carreras 7 a la 9, y por la misma carrera hasta llegar a la E.S.E Hospital “San Juan de Dios de Sonsón”, durante los días del 17 al 21 de agosto de 2018, como ruta de emergencia y evacuación.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar a los establecimientos abiertos al público con venta de licor, ranchos, y de alimentos, para abrir las 24 horas del día, los días comprendidos entre el viernes 17 de agosto de 2018 desde la 6:00 am hasta las 6:00 am del día martes 21 de agosto de 2018, siempre y cuando estén a paz y salvo con los Impuestos Municipales.

Dichos establecimientos deberán contar con el respectivo documento que demuestra que están autorizados, y tendrán constante revisión de legalidad por parte de la fuerza pública.

PARAGRAFO PRIMERO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Policía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Establecimientos abiertos al público al momento del paso de los desfiles deberán bajar el volumen de la música, en todo caso esta deberá ser moderada y que no trascienda al exterior del Establecimiento Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaria de Salud será la responsable en compañía de los Funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Puesto de Mando Unificado: El Puesto de Mando Unificado quedara ubicado en el Atrio de la Iglesia Catedral Parque Principal Ruiz Zapata, el cual contara con la Unidad Móvil de la E.S.E Hospital “San Juan de Dios de Sonsón”, y una carpa donde estarán ubicados los diferentes Cuerpos de Socorro (Defensa Civil y Bomberos), estará bajo la supervisión y coordinación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrara ubicada en la esquina de la carrera 6 con la calle 7, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle séptima.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Transporte y Tránsito, a la Secretaria de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del 17 de agosto de 2018 hasta las 6:00 am del día 21 de agosto de 2018.

Dada en el municipio de Sonsón, Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficio Jurídica		
Revisó	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón


 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820
www.sonson-antioquia.gov.co

